

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 228

MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que comienza la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.592

Depósito de Transportes (Tracción sangre)

Con el fin de practicar una minuciosa comprobación de todas las Empresas y particulares dedicados al transporte de viajeros y mercancías o mercancías solamente con vehículos de motor de sangre y poder confeccionar los padrones para el cobro del Impuesto de referencia en el año 1947, con las mayores garantías de exactitud y acierto, se requiere a los Sres. Alcaldes-Presidentes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia para que hasta el día 10 de Noviembre próximo, remitan relación certificada de las personas o entidades propietarias de tales vehículos, en la que harán constar las características de los mismos, conforme a las siguientes instrucciones:

Número de orden, pueblos, nombre del contribuyente, número de ruedas, número de caballerías, punto de partida, idem de llegada, kilómetros de recorrido, apartado A) B) C) en que están comprendidos, importe de la patente que según anterior clasificación ha de corresponder y observaciones, de conformidad con el Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre comunicaciones, de fecha 26 de Agosto de 1946, publicado en el B.O. del Estado de 2 de Septiembre del año en curso, Grupo x arts. 69 y 72, ambos inclusive.

A dichas relaciones serán llevadas las alteraciones habidas durante el presente ejercicio, es decir incluidas las Altas producidas o que se produzcan hasta la confección del documento y eliminadas las Bajas, con el fin de que la indicada relación, respecto los vehículos de tracción sangre obligados al pago del Impuesto en dicha fecha.

Cuando de exacción en cuanto al

Impuesto de referencia los carros dedicados al transporte de productos agrícolas propios de los cosecheros, serán incluidos, pero con la debida separación en forma que no ofrezca duda los que se hallen en esta situación en la repelida relación.

Los datos para la formación de estas relaciones deberán obtenerse de las declaraciones presentadas a efectos del arbitrio municipal por los respectivos contribuyentes, o requerimientos a estos últimos, completados con el informe de la Guardia municipal.

Las alteraciones que se produzcan en lo sucesivo, es decir, durante el año 1947, se ajustarán a las normas siguientes:

1.ª Declaración de Altas.—Las declaraciones de altas que formulen los contribuyentes, serán remitidas por los Ayuntamientos a esta Administración de Rentas en el mes siguiente a aquél en que finalice cada trimestre, es decir en los meses de Abril, Julio y Octubre, consignando en las mismas el motivo.

2.ª Declaración de Bajas.—Igualmente las declaraciones de Bajas se remitirán en las fechas anteriormente indicadas, haciendo constar el motivo de las mismas, (por destrucción del carro, defunción de caballerías etc.).

3.ª Carros agrícolas.—Por lo que se refiere a los vehículos destinados al transporte de productos agrícolas se hará constar en las dichas declaraciones si los productos agrícolas transportados son propios, pues en el caso de que transporten productos agrícolas pero que no fuesen propios deberán tributar por este concepto.

Con el fin de evitar en lo posible las reclamaciones que por parte de los contribuyentes afectados por este impuesto puedan producirse contra sus inclusiones en las relaciones de referencia, así como las responsabilidades que derivadas de tales reclamaciones pudieran exigirse a los Sres. Alcaldes y Secretarios es-

pera esta Administración presten la máxima atención al confeccionar estas relaciones, poniendo una vez más de relieve el alto espíritu de colaboración de las Haciendas municipales para con la Hacienda Pública.

Córdoba 14 de Septiembre de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Vilar.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Hinojosa del Duque

Núm. 3.622

Don Emiliano Saugar Blasco, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Hinojosa del Duque.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución Rústica y Urbana, correspondiente a los años 1945 y 1946, he dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor y sus herederos, comprendido en este expediente, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación requiérase al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales».

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan: don German Pérez Ropero.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

En Hinojosa del Duque, a 17 de Septiembre de 1946.—El Recaudador, E. Saugar.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 3.614

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formadas las listas cobradoras de la riqueza Urbana para la exacción de la Contribución en el próximo ejercicio de 1947, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, terminado dicho plazo no podrá ser admitida ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Hornachuelos a 20 de Septiembre de 1946.—F. Pérez Ruiz.

Núm. 3.615

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Hornachuelos a 20 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, F. Pérez Ruiz.

ESPIEL

Núm. 3.648

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, hace saber:

Que confeccionados los Padrones del suprimido impuesto Patente Nacional en sus clases A. y C. comprensivos de la Contribución de Usos y Consumos y de Industrial respectivamente, para el año de 1947 quedan expuestos al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de Octubre para que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar durante la segunda quincena de referido mes cuantas reclamaciones sean procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 21 de Septiembre de 1946. — El Alcalde, R. de la Torre.

EL CARPIO

Núm. 3.649

Don Pedro López Cubero, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido confeccionado el Padrón para la exacción en el año actual del impuesto sobre Casinos y Círculos de Recreo, y para que los interesados en él puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, se expone a disposición del público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles que empezarán a contarse a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Carpio 9 de Septiembre 1946. — El Alcalde, Pedro López Cubero.

MONTEMAYOR

Núm. 3.626

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formado los documentos cobratorios del impuesto de patente Nacional de circulación de automóviles, hoy incluidos unos en la contribución de Usos y Consumos y otros en la Contribución Industrial y de Comercio, que han de regir en el ejercicio próximo de 1947; se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince días primeros consecutivos del próximo Octubre admitiendo cuantas reclamaciones crean pertinentes los interesados, durante los quince días siguientes de expresado mes.

Lo que participo y se hace público para general conocimiento.

Montemayor 20 de Septiembre de 1946. — El Alcalde, A. Carmona.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.620

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha (Córdoba), hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de Contribución Industrial y de Comercio para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinada por los interesados y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Fuente la Lancha a 18 de Septiembre de 1946. — Eulogio Plaza.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.616

La Agrupación Forzosa de Municipios de este partido judicial, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes acordó aprobar la liquidación de los Presupuestos para gas-

tos de Administración de Justicia de esta ciudad y su partido en los ejercicios de 1936 al 1945, ambos inclusive, como asimismo las cuentas de ordenación correspondientes a los mismos Presupuestos, las que acompañadas de sus justificantes se encuentran expuestas al público en la Secretaría General de este Ilustrísimo Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que contra las mismas se formulen por escrito dirigido a esta Alcaldía, como Presidente de la Agrupación.

El citado plazo de exposición comenzará a ser contado desde el siguiente día hábil al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Aguilar de la Frontera a 20 de Septiembre de 1946. — El Alcalde, Eloy Lucena.

MONTURQUE

Núm. 3.617

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque (Córdoba), hace saber:

Que formados los documentos cobratorios del impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, hoy incluidos unos en la Contribución de Usos y Consumos y otros en la Contribución Industrial y de Comercio, que han de regir en el ejercicio próximo de 1947; se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince días primeros consecutivos del próximo mes de Octubre, admitiendo cuantas reclamaciones crean pertinentes los interesados, durante los quince días siguientes de expresado mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monturque a 19 de Septiembre de 1946. — El Alcalde, F. González.

LA CARLOTA

Núm. 3.618

Formados por la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de las clases de vehículos sujetos al Pago de Patente Nacional de Circulación de Automóviles y tributación por contribución de Usos y Consumos, clase A. y D. y contribución industrial y de Comercio, clases B. y C. que han de regir durante el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestos al público en las oficinas de Secretaría, durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose las reclamaciones procedentes en la forma y plazos que determina el artículo 36 del Reglamento.

La Carlota 19 de Septiembre de 1946. — El Alcalde J. Martínez.

MONTALBAN

Núm. 3.647

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán, hace saber: Que confeccionados los Padrones de la clase A. Contribución de Usos y Consumos, B. y C. Contribución

Industrial y de Comercio, comprensivos de los vehículos con motor mecánico sujetos a dichos impuestos y que han de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días del mes de Octubre, admitiéndose reclamaciones contra los mismos durante la segunda quincena de dicho mes.

Montalbán 21 de Septiembre de 1946. — El Alcalde, S. Roldán.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.631

Don Ventura Arias Viváncos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Hace público: Que por don Rafael Rodríguez Pérez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, en concepto de dueño de la casa número sesenta y tres antiguo y seis moderno de la calle Alfaro de esta Capital, ha iniciado el procedimiento de liberación de gravámenes regulado por el artículo doscientos diez de la vigente Ley Hipotecaria de ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis para que se cancele la carga que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido sobre la mencionada casa en favor de don Enrique Barazal Baena, si en cualquier momento se presentara a reclamar su parte en la herencia de doña Antonia Aguilar y Rivero Bahamonde.

Y de conformidad con lo dispuesto en las reglas tercera y cuarta del citado artículo doscientos diez de la Ley Hipotecaria, se cita por medio del presente al don Enrique Barazal Baena, sus legítimos representantes causahabientes o herederos desconocidos, para que dentro del plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán cuantos perjuicios procedan con arreglo a derecho.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Ventura Arias. — El Secretario judicial P. S., Juan de Sosa.

BUJALANCE

Núm. 3.572

Don Luis del Prado y Lara, Juez Comarcal en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan propias de doña Ana Jurado Alharilla, vecina de esta ciudad que fueron sustraídas el día 11 del actual, de la finca La Palomina, término de Bujalance.

Asimismo se interesa que caso de

ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 15 de Septiembre de 1946. — Luis del Prado. — El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

Reseña

Mulo de 10 años, 1'57 de alzada, castaño muy oscuro, número 50 cuello izquierdo, hierro El Aguila muslo izquierdo.

Otro mulo raza española de 19 años, 1'50 de alzada, capa castaña.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.573

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de dos mulos de las señas siguientes: mulo de once años, capa castaño oscuro, melnos de la marca, pelos blancos en costillar izquierdo de rozadura del aparejo; otro de cinco años, capa castaña clara, sobre la marca, pelos blancos en la barriga de rozadura de la cincha y en el lomo maladura con pelos blancos también, herrados ambos de las cuatro extremidades y sin asegurar, robados en la madrugada del 9 de los corrientes de la finca denominada «La Balanzona», término de Santa Eufemia y propios del vecino de Peñalsordo Pablo Fernández del Cabello, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren sino acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 57 de 1946.

Dado en Hinojosa del Duque a 10 de Septiembre de 1946. — Luis Antonio Burón Barba. — El Secretario, Luis Etcheverría.

Núm. 3.574

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra, negra, bragada, con pelos blancos en el cuello, estatura mediana, edad 14 años y sin asegurar, hurtada en unión de otra que fué rescatada de la finca denominada Huerta de Barrio, extramuros de El Viso de los Pedroches, término de expresada villa y propias del vecino de la misma José Antonio Caballero Barrio, hecho ocurrido en la madrugada del día 10 de los corrientes y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 58 de 1946.

Dado en Hinojosa del Duque a 14 de Septiembre de 1946. — Luis Antonio Burón Barba. — El Secretario, Luis Etcheverría.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Núm. 3.575

José María Velasco Moreno, de 36 años de edad, de estado viudo, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Córdoba y vecino de Madrid que tuvo su último domicilio en la calle de Franco Rodríguez número 46; y

Antonio Velasco Moreno, de 46 años de edad, de estado casado, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Córdoba, vecino de Madrid donde tuvo su último domicilio en la calle de Franco Rodríguez número 46 y cuyo actual paradero se desconoce, procesados en la causa número 25-1946 por estafa, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de San Martín de Valdeiglesias (Madrid) dentro del término de diez días al objeto de constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no lo verifican transcurrido el indicado término.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 13 de Septiembre de 1946. — Firma ilegible. — P. H., E. Leopoldo.

VILLAFRANCA

Núm. 3.581

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Comarcal Sustituto de esta, en diligencias de juicio verbal de faltas que por hurto de garbanzos se sigue con el núm. 68-946, en virtud de denuncia del Guarda Jurado José Aguilar Molina de las propiedades de doña Rafaela Porras Vda. de Vargas, contra el que dijo ser vecino de Córdoba con domicilio en Huerta Cardosa 9, Valeriano Funes Funes, natural de Villa del Río, se ha mandado citar al denunciado, a fin de que el próximo día tres de Octubre a las once horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Tafur 1, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villafrañca de Córdoba a 12 de Septiembre de 1946. — El Secretario, Andrés Giménez.

SANTAELLA

Núm. 3.583

Cédula de citación

Por el Sr. Juez Comarcal sustituto de esta villa en funciones en proveído de esta fecha dictado en juicio de faltas que se sigue sobre hurto de un pavo ruano propias del vecino de Herrera Francisco Cantillo Cañete de su finca casilla de La Chapa de este término contra otros y José Cabello Borrego (a) Baila Tangos y Antonio Carmona Borrego (a) Borreguito, ambos vecinos de Puente Genil cuyo paradero se desconoce, se ha mandado citar a los referidos inculcados para que el día 21 del mes de Octubre próximo venidero a las 11 de la mañana comparezcan ante este Juzgado con las pruebas que tengan para que asistan al expresado juicio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de citación en forma a los referidos inculcados pongo la presente en Santaella a 16 de Septiembre de 1946. — El Secretario, E. Maestre.

Núm. 3.584

Cédula de citación

Por el Sr. Juez Comarcal sustituto de esta villa en funciones en proveído de esta fecha dictado en juicio de faltas que se sigue sobre hurto de cuatro o cinco gallinas propias del vecino de Herrera Francisco Cantillo Cañete, de su finca casilla de la Chapa de este término contra otros y José Cabello Borrego (a) Baila Tangos y Antonio Carmona Borrego (a) Borreguito, ambos vecinos de Puente Genil cuyo paradero se desconoce, se ha mandado citar a los referidos inculcados para que el día 21 del mes de Octubre próximo venidero, a las 11,30 de la mañana, comparezcan ante este Juzgado con las pruebas que tengan para que asistan al expresado juicio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de citación en forma a los referidos inculcados, pongo la presente en Santaella a 16 de Septiembre de 1946. — El Secretario, E. Maestre.

RUTE

Núm. 3.600

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa é Interino de Instrucción del partido por vacante.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de dos novillas de las señas siguientes: negras las dos, o sea, castañas muy oscuras, de tres años, una de ellas tiene una mancha blanca proximidades-ojo izquierdo y la otra con rozaduras proximidades de los dos cuernos, propias de José Moreno Ortiz, vecino de Iznájar, sustraídas fuera de su domicilio sito en aquel término municipal, conocido por Cortijo Algarrobo donde las tenía atadas, las cuales de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 71 del corriente año sobre hurto.

Dado en Rute a 17 de Septiembre de 1946 — Valeriano Pérez. — El Secretario, Manuel Rueda.

MONTILLA

Núm. 3.601

Cédula de citación

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. don Augusto Gerardo Mendez López, Juez Municipal sustituto de esta ciudad, en el expediente juicio de faltas por hurto de uvas contra el que dijo ser y llamarse Antonio Galvez Sánchez, mayor de edad, vecino de Montalbán de Córdoba, con domicilio en calle Ancha número 16, y cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, se ha mandado citar a dicho denunciado para que el día ocho de Octubre próximo a las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Dámaso Delgado número 11, con el fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no concurrir a es-

te llamamiento con las pruebas de que intente valerse, se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montilla 18 de Septiembre de 1946. — El Secretario P. H., José Portero.

LUCENA

Núm. 3.602

Don José Ramón Ortega Guíñerrez, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente, en nombre de S. E. El Jefe del Estado Español (q. D. g.) requiero a todas las autoridades civiles y militares de la Nación, y demás agentes de que se compone la Policía judicial, para que procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará hurtado al vecino de esta Juan González Porras, el día 13 del corriente mes del sitio conocido por «El Carril» de este término, el que de ser habido será remitido a este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos, procediendo asimismo a la busca y captura de un individuo joven de regular estatura delgado, vistiendo blusa oscura, llevando un bulto liado en una manta, que en caso favorable, será remitido é ingresado en este Depósito Municipal a mi disposición como presunto autor del hecho, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 124 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 17 de Septiembre de 1946. — José Ramón Ortega. — El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña del semoviente

Burra cerrada, alzada 1'20 centímetros, capa rucia clara, ensalcillada, con un lobanillo en la pierna izquierda y labrada a fuego de la misma.

LOJA

Núm. 3.602

Se interesa de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de quien sea el dueño de una res mamona, negra, con una postema en la barriga en el lado derecho que se unió a una piara que conducía José Avila Arenas, vecino de Algarinejo, el día 10 del actual, de regreso de la Feria de Ronda, y averiguado que sea lo participen a este Juzgado. Diligencias previas número 62 de 1946.

Loja 16 de Septiembre de 1946. — El Juez de Instrucción, M. López. — El Secretario, Eduardo Castellanos.

POSADAS

Núm. 3.605

Don José Ruiz-Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita por término de diez días ante este Juzgado a la persona o personas que se crean dueños de una burra de 12 años de edad, de 1,14 metros de alzada, castaña muy oscura, bociclara y bragada, fauces claros, blanco dorso y costillares, con el hierro S-5 en la cadera izquierda y otro confuso en la cadera derecha, que le ha sido intervenida a la vecina de Palma del

Río Rosa Castro Leonés, que dice adquirió en dicha ciudad la tarde del 20 de Junio último de su convecino Francisco Martínez Martínez (a) Pachicha, con objeto de recibirles declaración, como perjudicados y hacerle entrega en su caso de la mencionada caballería una vez acredite ser de su propiedad.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 167 del año 1946.

Dado en Posadas a 16 de Septiembre de 1946. — José Ruiz-Berdejo. — El Secretario judicial, José de Uribe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 65 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.580

RODRIGUEZ AMBROJO, Crescencio, hijo de Cosme y de Isidora, natural de Siruela, de estado casado, profesión jornalero de 45 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Ilma Audiencia provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 12 de Septiembre de 1946. — El Secretario, P. H., Julio Alcantara. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 3.608

GONZALEZ GARCIA, Rafael; hijo de Fernando y de Isabel, natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, profesión agricultor, de 31 años, domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, procesado por robo en la causa núm. 151 de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 20 de Septiembre de 1946. — El Secretario, P. H., Juan de Sosa. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 3.609

RUIZ BENITEZ, Josefa; hija de Manuel y de Mercedes, natural de Puerto Santa María, de estado soltera, profesión su casa, de 40 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por robo en la causa número 39 de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 20 de Septiembre de 1946. — El Secretario, P. H., Juan de Sosa. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Septiembre de 1946

AÑO XI

NUM. 251

Núm. 3.466

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 9 de Agosto de 1946
por el que se aprueba, con carácter provisional el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

(Continuación)

Si la solicitud fuese presentada durante las horas de oficina y se encontrase ausente el encargado de recibirla, lo hará el que deba sustituirle y en ausencia de ambos, podrá hacerlo cualquiera de los funcionarios de la Jefatura.

La instancia se presentará por duplicado e irá acompañada de tantas copias como Distritos resulten afectados por la designación en el caso de que fueran más de uno, circunstancia que se hará constar en la solicitud. El duplicado se devolverá al interesado con la indicación escrita en el mismo día y hora en que ha sido presentada cosa que se hará constar igualmente en el original y en las copias restantes, cuando fuese el caso, que se enviarán seguidamente a los Distritos que corresponda.

Art. 81. La solicitud se inscribirá en el libro-registro de permisos de investigación, considerándola como consecuencia del que le dió origen y extratando el historial de su tramitación como continuación del de dicho permiso, teniendo por un solo expediente el que se inicia con la petición del permiso y termina con el otorgamiento de la concesión si antes no se cancela.

Art. 82. Si no coincidiese la designación formulada en esta instancia con la del correspondiente permiso y como consecuencia, quedase aquella comprendida totalmente o en su mayor parte en Distrito distinto del que tramitó el permiso, la Jefatura remitirá el expediente a la que corresponda, la cual continuará la tramitación como derivación del permiso cuya copia debió recibir oportunamente.

Si la designación comprendiese varios Distritos, el Jefe encargado de la tramitación dará cuenta a los restantes de los principales trámites para su conocimiento y anotación en el historial correspondiente.

Art. 83. Cuando la designación no coincida con la del permiso origen de la petición, se harán constar en la instancia cuantos detalles se enumeran en el artículo 35 de este Reglamento referente a la exacta localización y conocimiento del terreno.

Art. 84. Para sufragar los gastos de tramitación de una concesión, en el caso de que ésta se derive de un permiso de investigación y su designación no coincidiera con la de este

último, el peticionario tendrá que depositar la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, si el número de pertenencias solicitadas no excede de veinte. Si excediese de este número, se aumentará con arreglo a la siguiente escala:

De 21 a 100 pertenencias, por cada una, 9 pesetas.

De 101 a 500 pertenencias, por cada una 7'50 pesetas.

De 501 a 1.000 pertenencias, por cada una 6 pesetas.

De 1.001 a 2.000 pertenencias, por cada una 4 pesetas.

De 2.001 a 5.000 pertenencias, por cada una 3 pesetas.

De 5.001 pertenencias en adelante 2 pesetas.

Este depósito habrá de constituirse por el interesado, abonando en efectivo el diez por ciento de su importe total en la Jefatura del Distrito Minero en el momento de presentar la instancia, y entregando, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la carta de pago que acredite haber consignado en las Oficinas de Hacienda de la cabecera del Distrito, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe del noventa por ciento restante. Este depósito, lo mismo que el constituido para la investigación, no tendrá carácter de fianza, por estar destinado a gastos de tramitación del expediente y pago de servicios al personal técnico y administrativo que lo tramita.

Si la designación coincidiese con la del permiso de investigación, el depósito será únicamente el diez por ciento ingresado directamente en la Jefatura. En este caso, a parte del diez por ciento, el interesado tendrá que abonar el gasto que origine la confrontación del proyecto de labores con arreglo a la tarifa establecida y a lo preceptuado en la Instrucción para el abono de indemnizaciones.

Cuando la concesión se solicitara directamente, en uso de las facultades concedidas por el artículo 77 de este Reglamento, los depósitos serán de igual cuantía que los que para la tramitación de permisos de investigación se señalan en el artículo 37.

Art. 85. En los casos en que el Ingeniero Jefe estime insuficiente el depósito constituido con arreglo a la escala anterior, podrá exigir de los interesados el aumento necesario para el pago completo de las operaciones de campo previo presupuesto razonado del Ingeniero que haya de practicar la operación informado por el Ingeniero Jefe y aprobado por la Dirección General de Minas y Combustibles.

Art. 86. Recibidos en la Jefatura la instancia y el proyecto general de explotación, hechos los depósitos que procedan según el caso, dentro del tercer día, el Ingeniero Jefe pasará el expediente para su estudio y práctica de la demarcación cuando sea necesaria al Ingeniero o Ingenieros a que corresponda, que habrán de devolverlo cumplimentado antes de los sesenta días.

Al mismo tiempo, remitirá los

anuncios a los BOLETINES OFICIALES de las provincias que corresponda, señalando el principio de las operaciones con ocho días de anticipación por lo menos, notificándolo al peticionario y a los titulares de permisos o concesiones colindantes o próximas, y uniendo al expediente un ejemplar de los Boletines Oficiales o sentando una diligencia donde conste la fecha de inserción de los anuncios.

Si la concesión afecta a varios Distritos, se remitirá por el Ingeniero Jefe a los demás el correspondiente anuncio para los BOLETINES OFICIALES de las provincias que corresponda, quienes darán cuenta del cumplimiento de este precepto tan pronto haya sido hecha la publicación, dando a conocer la fecha y número del «Boletín Oficial» en que haya aparecido el anuncio.

Art. 87. Para las demarcaciones de concesiones de explotación serán aplicables los preceptos contenidos en los artículos 45 al 47; casos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del 49; 50 al 57 y 60 del presente Reglamento, con las modificaciones que procedan, teniendo en cuenta que ya no se trata de la investigación, sino de un expediente de concesión.

Art. 88. Cuando la designación de la solicitud de concesión sea coincidente con la demarcada para el permiso, no será necesario practicar nueva demarcación, sirviendo para el expediente el acta y plano que figuren en el permiso de investigación.

Art. 89. Dentro de los sesenta días consignados en el artículo 86, los Ingenieros encargados del despacho del expediente lo devolverán cumplimentado al Ingeniero Jefe, incluyendo el acta y plano de demarcación, y su informe versará sobre los trabajos de investigación realizados, existencia del criadero, sus características y explotabilidad económica, así como sobre el proyecto de explotación presentado en orden al más completo aprovechamiento del criadero, a la integridad de la superficie y condiciones de seguridad e higiene de los obreros y extensión del terreno que se solicita, en relación con el investigado. También informarán sobre las condiciones especiales que puedan exigir a la concesión determinadas circunstancias, o cuando ésta afecte a una zona reservada para cualquier sustancia.

El Ingeniero Jefe examinará, en plazo de cinco días, las diligencias contenidas en el expediente, y si comprueba que se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias pondrá su visto bueno en los planos, lo que le hará responsable de la conformidad de los mismos con el acta de demarcación.

Si observara defectos reparables devolverá el expediente para que sean subsanados, y si los defectos fueran de tal importancia que exigiesen la repetición de la demarcación, dispondrá que se practique ésta con todos los requisitos con que debió efectuarse la primera y a costa de quien lo motivó.

Una vez aprobado el expediente el Ingeniero Jefe lo elevará con su informe, a la Dirección General que en el plazo de treinta días dictará la resolución que estime oportuna.

La Dirección General, antes de dictar su resolución podrá ordenar la rectificación de los defectos observados en el expediente, devolviendo éste al efecto a la Jefatura de Minas.

Art. 90. En los casos en que el Ingeniero Jefe proponga en su informe la modificación del proyecto de explotación o la imposición de condiciones especiales, la Dirección General, antes de dictar su resolución oír al Consejo de Minería y a los organismos que estime oportuno.

Las condiciones especiales no podrán referirse sino a circunstancias o casos no previstos en la Ley o en este Reglamento.

Recibido en la Jefatura el expediente, si el acuerdo de la Dirección General fuese de imposición de condiciones especiales o de modificación del proyecto, lo notificará al interesado para que en el término de ocho días manifieste su conformidad. En el caso de que no se recibiese contestación en dicho plazo o no fuesen aceptadas las condiciones especiales o modificación del proyecto, la Jefatura cancelará el expediente, dando cuenta de ello a la Dirección General. La concesión que afecte al terreno de que se trate, no podrá otorgarse sino con las condiciones contenidas en el acuerdo que dió origen a la cancelación.

Contra la cancelación del expediente, determinada por la no aceptación de condiciones especiales o de modificación del proyecto, no procederá ulterior recurso en vía gubernativa.

Si las circunstancias que motivaron la imposición de condiciones especiales dejaran de existir, se hará constar así, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el concesionario a quien le fueron impuestas quede liberado de las mismas o para que el interesado que las hubiera rechazado pueda reivindicar su derecho a la concesión de explotación sin necesidad de nuevo depósito, siempre que esté franco el terreno objeto de la misma o el necesario para constituir el mínimo de superficie que pueda ser objeto de concesión. La reivindicación antedicha se hará constar en el título de concesión.

Art. 91. Cumplido cuanto antecede, la Jefatura notificará al interesado la obligación de presentar en ella y en el término de quince días, el papel de reintegro correspondiente al título y pertenencias demarcadas que exijan las disposiciones vigentes. Si transcurrido este plazo no se hubiese hecho la presentación, se cancelará el expediente.

Art. 92. Recibido el papel de reintegro, el Ingeniero Jefe declarará el expediente concluso para titulación de la concesión, haciéndolo público en los BOLETINES OFICIALES de las provincias correspondientes.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA